

RECTIFICACIÓN DE BASES (APROBADAS POR CONSEJO RECTOR DE FECHA 12/03/2021) PARA LA CONTRATACIÓN DE PÉRSONAL DE 1 TÉCNICO ORIENTADOR – PROSPECTOR, GRUPO A, SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL IMPEFE DEL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE lo establecido en la Orden 99/2019 de 12/06/2019 (DOCM nº 131, de 05/07/2019), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la inserción y en la Resolución de 13/07/2020 (DOCM nº 143, de 20/07/2020) de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2020.

PRIMERA.- NÚMERO DE LOS PUESTOS CONVOCADOS.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de 1 TÉCNICO ORIENTADOR – PROSPECTOR, GRUPO A, SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL IMPEFE DEL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, a través de OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO, tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

Funciones: Desarrollar las actuaciones individuales y/o grupales para la mejora de la empleabilidad e inserción de las personas destinatarias, realizar acciones de prospección empresarial y el seguimiento tanto de las actuaciones como de las personas destinatarias, según lo especificado en la Orden 99/2019, de 12 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la inserción.

La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas enviadas por la oficina de empleo de Ciudad Real, mediante la correspondiente carta de presentación, una vez formalizada la oferta genérica de empleo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el presente procedimiento selectivo, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes, deberá entenderse referida a ambos sexos), deberán reunir en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión de titulación universitaria de nivel medio o superior (Doctorado, Licenciatura, Diplomatura o Grado) - en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales - o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por haber completado los estudios correspondientes, debiendo acreditarse por los nacionales de otros estados la homologación de su titulación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- 3.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- 4.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 5.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato/acuerdo de colaboración social.
- 6.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 7.- Tener experiencia laboral mínima de 6 meses en la gestión o impartición de programas de formación y/o empleo

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta genérica en la oficina de empleo de Ciudad Real hasta el momento de la contratación.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales**, a contar desde la fecha de registro de las correspondientes ofertas genéricas en la oficina de empleo de Ciudad Real.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, el anexo I en modelo normalizado y la documentación exigida en las presentes bases.

Este único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo, podrá descargarse en su página web, www.impefe.es o en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real, www.ciudadreal.es

Las solicitudes y documentación a aportar, se presentarán preferentemente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>, debidamente cumplimentado, y durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de registro de la oferta genérica en la oficina de empleo de Ciudad Real. En el caso de no presentarlo por esta vía, se podrá presentar de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de Ciudad Real o en las dependencias del IMPEFE, mediante cita previa a través del siguiente enlace: <https://citaprevia.ciudadreal.es/index.php/es/>

También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud no haya sido presentada en el registro del IMPEFE o del Ayuntamiento de Ciudad Real, se deberá remitir obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Entidad Promotora: registro@impefe.es al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquéllas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la comisión de selección estará constituida de la forma siguiente:

- **Presidente:** un Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral Fijo o Indefinido del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:** cuatro Funcionarios/as de Carrera o Personal Laboral Fijo o Indefinido del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Secretario:** el del IMPEFE o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición de la Comisión de Selección deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará entre los remitidos por la oficina de empleo, que cumplan los requisitos establecidos en la base SEGUNDA.

Una vez recibidas en el IMPEFE las solicitudes de los aspirantes, la Comisión de Selección procederá a la baremación de los Currículum Vitae de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional:

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública o en Organismos Autónomos dependientes u otras entidades públicas, realizando funciones de gestión o impartición de programas de formación y/o empleo: 0,20

puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,01 puntos, con un máximo de **3,5 Puntos**.

- Por cada año completo de servicios prestados en entidades privadas, realizando funciones de g gestión o impartición de programas de formación y/o empleo: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un máximo de **2,5 Puntos**.

Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, **deberá aportarse el correspondiente certificado emitido por el órgano competente** en la que dichos servicios hayan sido prestados.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración por experiencia profesional no podrá exceder de **6 PUNTOS**.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

- Por la realización en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con la realizando de funciones de gestión o impartición de programas de formación y/o empleo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida.

El número total de puntos de los méritos objeto de cursos de formación y perfeccionamiento no podrá exceder de **2 Puntos**.

c) Otros cursos:

- Cursos recibidos en **Prevención de Riesgos Laborales**, especificando el número total de horas. (Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida). En el caso de presentarse varios con la misma formación, sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas de formación. No podrá exceder de **1 Punto**.
- Cursos de **Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**. Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida. No podrá exceder de **1 Punto**.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración por formación en la categoría de otros cursos no podrá exceder de **2 PUNTOS**.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar, de manera expresa, la duración y contenidos.

Asimismo, deberán estar emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos, y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación que se requiere para el puesto.

SEXTA.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS, ASPIRANTES EXCLUIDOS Y PUNTUACIÓN OBTENIDA.

Una vez revisadas todas las solicitudes, la comisión de selección publicará en el tablón de anuncios y en la página web del IMPEFE el listado provisional de aspirantes admitidos, listado provisional de aspirantes excluidos y listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, ASPIRANTES EXCLUIDOS Y PUNTUACIÓN OBTENIDA.

Finalizado el plazo para presentar reclamaciones, la comisión de selección se reunirá para resolverlas si las hubiera. En el caso de que no haya ninguna reclamación la lista provisional se elevará a lista definitiva.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes, el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En caso de igualdad de puntuación, mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá por sorteo

OCTAVA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Podrán ser excluidos en cualquier momento los aspirantes que:

- 1.- Presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- No superen el período de prueba legalmente establecido para contratos anteriores en esta entidad de la misma categoría.
- 3.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores
- 4.- Rechazar la oferta de empleo sin causa justificada o renunciar a la contratación.

Las causas que motiven el rechazo al puesto de trabajo ofertado deberán justificarse documentalmente ante el Departamento de Recursos Humanos del Impefe en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al que fuera comunicado el llamamiento. El no hacerlo motivará la exclusión automática.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.-

Una vez elaborada por parte de la comisión de selección la lista definitiva para la contratación temporal de un técnico de empleo, mediante oferta genérica al Servicio Público de Empleo de Ciudad Real, se elevará el acta al Presidente del IMPEFE para que se realice la propuesta de contratación a favor del aspirante que hayan obtenido mayor puntuación.

El llamamiento del aspirante se realizará según el orden de clasificación establecido en el acta de la comisión de selección.

En el caso de que el aspirante contratado pase a la situación de incapacidad temporal (Maternidad, Paternidad, etc.) se podrá proceder al llamamiento del siguiente aspirante para la sustitución de la mencionada incapacidad temporal.

En caso de renuncia de algún aspirante, quedará excluido y se realizará llamamiento al siguiente por orden de clasificación y así sucesivamente, siendo en este caso la duración del contrato el tiempo que le reste por cumplir al aspirante sustituido.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para aceptar el llamamiento. No obstante, por motivos de urgencia podrá requerirse al aspirante la respuesta en un tiempo no superior a dos horas.
- En el supuesto de no contestar en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

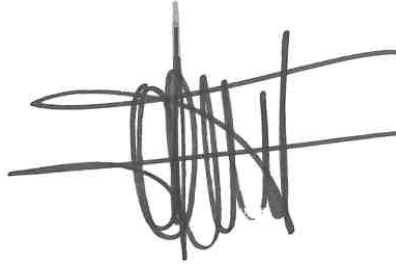
DOCEMA.- RECURSO

Contra las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

En Ciudad Real, 16 de marzo de 2021
Fdo. Pedro Manuel Maroto Mojonero



Presidente del IMPEFE

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**“PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SEPE DE CIUDAD REAL,
PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 TÉCNICO ORIENTADOR – PROSPECTOR, GRUPO A,
SUBGRUPO A2”**

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:		
POBLACIÓN:	FECHA INSCRIPCIÓN PARO:	
PUESTO SOLICITADO:		

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- Que AUTORIZA, libre y expresamente, al Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) a publicar sus datos en el tablón de anuncios y en la página web municipal con los resultados de la selección de este proceso.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, (LOPD-GDD), el IMPEFE le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través de este formulario serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros debidamente inscritos en el R.G.P.D. Sus datos serán utilizados con la finalidad de gestionar la selección, contratación y seguimiento de los programas de empleo gestionados a través del IMPEFE.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Carta de la Oficina de Empleo (Obligatorio al ser convocado por esta vía)
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral (actualizado a fecha de la convocatoria)
- Copia del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida para optar al puesto de trabajo.
- Copia de la documentación que acredite los Cursos de formación y perfeccionamiento aportados para su valoración.
- Copia de la documentación que acredite la experiencia laboral.

**NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO SEAN ACREDITADAS
DOCUMENTALMENTE**

En Ciudad Real a ____ de _____ de 2021
Firma del solicitante